

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 13 de Febrero de 2013

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SUMARIO



DECRETO N° 1285: Por el cual se designa al ciudadano, **ALIRIO ANTONIO SARMIENTO MONTILLA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 15.589.232, como Jefe de la Organización y Sistemas de la Gobernación del estado Trujillo, en sustitución del ciudadano, **PEDRO MANUEL CRUZ RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.498.928, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.



Bolivariano de Trujillo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

DECRETO N° 1285

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100, 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, el artículo 5 de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo y el artículo 19 y 20 numeral 11 de la Ley del Estatuto de la Función Pública

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, respeto a la dignidad, el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, *sin discriminación ni subordinación alguna.*

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa al ciudadano ALIRIO ANTONIO SARMIENTO MONTILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 15.589.232, como Jefe de Organización y Sistemas de la Gobernación del estado Trujillo, en sustitución del ciudadano PEDRO MANUEL CRUZ RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.498.928, quien ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- El ciudadano ALIRIO ANTONIO SARMIENTO MONTILLA, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 15.589.232, como Jefe de Organización y Sistemas de la Gobernación del estado Trujillo, cesará en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno, velará y supervisará, el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 779, refrendado a los Ocho (08) días del Mes de Abril de Dos Mil Once (2 011) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 959, de fecha Ocho (08) de Abril de Dos Mil Once (2 011), por el cual había sido nombrado como Jefe de Organización y Sistemas de la Gobernación del estado Trujillo, el ciudadano PEDRO MANUEL CRUZ RAMÍREZ, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.498.928.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a las ciudadanas identificadas en el artículo Uno (01), en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

SEGUNDA: El presente Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Ocho (08) días del mes de Febrero de Dos Mil Trece (2.013) en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 14° de la Revolución.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS
DES PACHO
HENRY DE JESÚS FANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO

Refrendado
EDUARDO JOSÉ ZULETA ROSARIO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO